



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRAContractUAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00162-00

DEMANDANTE: EDIFICIO MIRAGE 57 PH

DEMANDADO: GUIAR GRUPO DE INVERSIONES EN ARQUITECTURA S.A.S

ASUNTO

Procede a pronunciarse sobre la corrección del mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide la corrección del numeral 5 del auto adiado 24 de julio de 2023, porque se dijo que el inmueble objeto de la medida de inscripción de demanda se encuentra localizado en la ciudad de Barranquilla, cuando lo correcto es que está situado en la ciudad de Bogotá.

Cumple decir ahora que, le asiste razón al solicitante, porque la revisión del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria N° 50C-168807, devela que el predio objeto de cautela se encuentra en la ciudad de Bogotá; y en ese sentido el numeral 5º de la providencia de marras será enmendada.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la corrección del numeral 5º del auto fechado 24 de julio de 2023; y en su lugar, DECréTESE la cautela de inscripción de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-168807, correspondiente al bien inmuebles situado en el círculo registral de la ciudad de Bogotá, cuya dirección, medidas y linderos se encuentran descritos en el certificado de tradición que reposa en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual sobre el predio aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA